REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2022-00398-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido registrada la medida de inscripción de demanda, decretada en el presente proceso, a la cual podrá tener acceso la parte demandante a través del siguiente enlace:

19RespuestaIIPP.pdf.

De igual modo, se incorporan las respuestas emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Unidad de Víctimas, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras, a las que tendrá acceso mediante los siguientes enlaces:

22RespuestaGobernacionAntioquia.pdf,

23RespuestaOficioUnidadVictimas.pdf,

24RespuestaSuperintendenciaNotariadoRegistro.pdf,

25RespuestaAgenciaNacionalTieras.pdf.

Finalmente, se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal de la parte demandada, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que fue enviada a la dirección Calle 81 No. 55-36, mientras que la dirección de notificación informada en la demanda fue Calle 81 A No. 55-36.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones de notificación a la parte demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

188

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f212d9c70eaaeb45f4ce44b85745891781894f83c8dc268d26fb48e841a8f208**
Documento generado en 25/10/2022 01:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica